

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

"TECHPOW CIA. LTDA."

SOCIOS

MARIA FERNANDA POLO ALMEIDA

GRACE LORENA MELO TOBAR

CAPITAL SUSCRITO:

USD \$ 400,00

DI 3 COPIAS

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes veintinueve de abril de dos mil once, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen las siguientes personas: a) MARIA FERNANDA POLO ALMEIDA ciudadana ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogada, con domicilio en la ciudad de Quito, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, b) GRACE LORENA MELO TOBAR La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y con domicilio en esta ciudad de Quito, a

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública
2 la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente:
3 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
4 cargo, sírvase incluir una de la cual conste la constitución de la
5 Compañía de Responsabilidad Limitada TECHPOW CIA. LTDA.,
6 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
8 presente escritura y manifiestan su expresa voluntad de asociarse y
9 constituir una compañía de responsabilidad limitada denominada
10 TECHPOW CIA. LTDA., las siguientes personas: a) María
11 Fernanda Polo Almeida, mayor de edad, de nacionalidad
12 ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de
13 Quito y portadora de la cédula de ciudadanía numero uno siete uno
14 tres siete tres dos dos cero dos (1713732202). b) Grace Lorena
15 Melo Tobar, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
16 civil soltera, con domicilio en la ciudad de Quito y portadora de la
17 cédula de ciudadanía uno siete uno siete cero ocho cero ocho cinco
18 cinco (1717080855). **SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO**
19 **PRIMERO - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN,**
20 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN Y OBJETO.-**
21 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Se constituye en
22 un solo acto mediante este contrato, la Compañía de
23 Responsabilidad Limitada bajo la denominación TECHPOW CIA.
24 LTDA., que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías
25 ("La Ley"), las normas del derecho positivo ecuatoriano que le
26 fueren aplicables y sus estatutos sociales, y que en adelante será
27 denominada la "Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO:**
28 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de esta Compañía será la

1 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,
2 pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar, ya
3 sea fuera o dentro del territorio ecuatoriano, y en ambos casos
4 previa la autorización de los Socios, sujeta a la Ley y estos
5 Estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo por
6 el cual se constituye esta Compañía será de CIEN (100) AÑOS
7 contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el
8 Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por
9 resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO:**
10 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta
11 General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la
12 disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido
13 en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por
14 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.
15 **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por
16 objeto social: a).- Prestar servicios y asesoría relacionados con la
17 venta, comercialización y manejo de materias primas, insumos y
18 maquinaria en el campo industrial, importación, ensamblaje,
19 alquiler, distribución y ventas de equipos relacionados, así como
20 productos similares manufacturados o ensamblados por cualquiera
21 de las empresas a las cuales representa dentro del territorio de la
22 República del Ecuador y en el exterior; b) La instalación y
23 operación maquinaria Industrial c) La venta de materias primas al
24 por mayor y menor en el campo industrial; d) La venta de repuestos
25 de diversos equipos industriales; e) La reparación y montaje de
26 maquinaria y diversos equipos industriales f). La adquisición,
27 administración, uso y cesión de patentes, propiedad intelectual y
28 manejo de conocimientos técnicos; g).- Invertir en otras sociedades

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

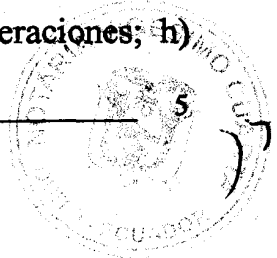
3
7

1 mercantiles; h).- Abrir sucursal o subsidiarias en Ecuador o el
2 exterior e i) Realizar cualquier actividad relacionada con el ramo
3 principal de la compañía, o tendente a la consecución de su objeto
4 principal, y pudiendo en general realizar cualquier actividad de
5 lícito comercio e industria. **ARTÍCULO SEXTO: MEDIOS.-** Para
6 el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá ejecutar todo tipo
7 de actos y contratos permitidos o no prohibidos por la legislación
8 ecuatoriana. **CAPITULO SEGUNDO - DEL CAPITAL SOCIAL**
9 **Y LAS PARTICIPACIONES - ARTÍCULO SÉPTIMO:**
10 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
11 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA, USD (400,00) dividido en cuatrocientos (400)
13 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles del valor de
14 UN (1) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
15 cada una. **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS**
16 **LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de
17 capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el
18 capital social, se estará a lo dispuesto por la ley. **ARTÍCULO**
19 **NOVENO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-**
20 Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles.
21 **ARTÍCULO DÉCIMA: CERTIFICADOS DE**
22 **APORTACIÓN.-** Las participaciones constarán de certificados
23 numerados que serán autenticados con la firma del Presidente. Un
24 certificado de aportación podrá comprender tantas participaciones
25 cuantas posea el propietario o parte de éstas a su elección.
26 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REFERENCIAS**
27 **LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de
28 títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las

1 participaciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo
2 relacionado con los derechos y obligaciones de los socios.

3 **CAPITULO TERCERO - DE LOS ÓRGANOS DE**
4 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **SEGUNDO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de
6 Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el
7 Presidente y Gerente General de la misma. **A. LA JUNTA**
8 **GENERAL DE SOCIOS - ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
9 **COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Socios es el órgano
10 supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus
11 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
12 condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de
13 Compañía y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
15 **GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
16 General de Socios: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
17 obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su
18 competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para
19 todos los socios y órganos administradores las normas consagradas
20 en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios
21 generales de la Compañía; d) Elegir y remover a los funcionarios de
22 la Compañía y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y
23 orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones
24 que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y
25 todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos no atribuyan
26 expresamente a otro órgano social y f) Autorizar la compra, venta
27 sobre bienes o negocios de la compañía; g) Elegir y remover al
28 Gerente General y al Presidente, y fijar sus remuneraciones; h)

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Autorizar al Gerente General de la compañía la realización de actos
2 o celebración de contratos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
3 **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.-** El Gerente
4 General o quien haga sus veces, por iniciativa propia o a pedido del
5 o los socios que representen, por lo menos, el diez por ciento (10%)
6 del capital social, convocará a Junta General Ordinaria de Socios
7 dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del
8 ejercicio económico, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos,
9 los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los
10 informes que le presentare el Gerente General acerca de los
11 negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
12 resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
13 sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder,
14 llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección
15 le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus
16 respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
17 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.-** El
18 Gerente General o quien haga sus veces convocará a reunión
19 extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo considere
20 necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los socios que
21 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social
22 y cuando así lo dispongan la ley y los Estatutos. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las
24 atribuciones que sobre el particular reconoce la ley, al
25 Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones
26 de la Junta General de Socios serán hechas por el Gerente General o
27 quien haga sus veces, con quince (15) días de anticipación, por lo
28 menos al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el

1 día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.
2 La convocatoria deberá ser hecha por la prensa, y expresará el
3 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las
4 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
5 expresados en la convocatoria. Además, para aquellos socios que
6 hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria
7 les será hecha con la misma anticipación de quince (15) días,
8 mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante
9 carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.-**
10 Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria
11 pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el
12 domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de
13 personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital
14 social. Si la Junta General no puede reunirse en la primera
15 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
16 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días de la
17 fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos
18 puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se
19 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes,
20 y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales
22 y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Socios
23 Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del
24 capital social representado en ella; los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
26 propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
27 **DERECHO A VOTO.-** En la Junta General de Socios Ordinaria o
28 Extraordinaria, cada participación pagada tendrá derecho a un voto.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACION.-**

2 A más de la forma de representación prevista por la ley, un socio
3 podrá ser representado en la Junta General de Socios Ordinaria o
4 Extraordinaria mediante un apoderado con poder general o especial.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES**

6 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos

7 anteriores, la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se

8 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en

9 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,

10 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

11 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la

12 celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente

13 acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los

14 asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales

15 no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**

16 **VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** El

17 presidente será nombrado por la junta general para un período de

18 dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente

19 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

20 reemplazado. El Gerente General de la Compañía actuará como

21 Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un

22 Secretario Ad-Hoc. Corresponde al Presidente: a) Cuidar la buena

23 marcha de la Compañía y adoptar las medidas necesarias para su

24 mejor funcionamiento y administración, b) Presentar anualmente a

25 la Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha de la

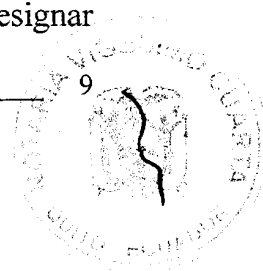
26 Compañía; c) Presidir las reuniones de junta general a las que asista

27 y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. d) Suscribir con

28 el gerente los certificados de aportación, y extender el que

1 corresponda a cada socio. e) Subrogar al Gerente General en el
2 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
3 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. f) Ejercer la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de
5 ausencia temporal o definitiva del Gerente General. g) Las demás que
6 le encomendare la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
8 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía tiene los
9 más amplios poderes de administración y manejo de los negocios
10 sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones
11 impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. El
12 Gerente General será nombrado por la junta general para un período
13 dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General
14 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
15 reemplazado. En particular, a más de la representación legal que le
16 corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a
17 continuación: Corresponde al gerente: a) Realizar todos los actos de
18 administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía,
19 orientadas a la consecución de su objeto. b) Someter anualmente a
20 la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la
21 gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre
22 la marcha de los negocios sociales. c) Formular a la Junta General de
23 Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
24 distribución de utilidades y la constitución de reservas. d) Nombrar y
25 remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así
26 como sus deberes y atribuciones. e) Constituir factores mercantiles con
27 autorización de la Junta General con las atribuciones que considere
28 convenientes y removerlos cuando considere del caso. f) Designar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 apoderados especiales de la Compañía, así como constituir
2 procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente
3 hacerlo. g) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la
4 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de
5 los documentos de la Compañía. h) Abrir y cerrar cuentas corrientes o
6 de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas
7 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
8 cuentas. i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
9 cualesquiera otros efectos de comercio. j) Cumplir y hacer cumplir las
10 decisiones de la Junta General de Socios. k) Firmar con el Presidente
11 las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda
12 del establecido por la Junta General de Socios y previa autorización de
13 la Junta General de Socios cuando el monto exceda del fijado por la
14 misma. l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
15 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas
16 aquellas las que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
17 cumplimiento de su cometido. m) Convocar a las reuniones de junta
18 general. n) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las
19 que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. ñ) Suscribir
20 con el presidente los certificados de aportación, y extender el que
21 corresponda a cada socio. o) Ejercer la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
23 12 de la Ley de Compañías. p) Ejercer las atribuciones previstas para
24 los administradores en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **SEXTO: CAPÍTULO CUARTO - DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**
26 **BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS – ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
28 de la Compañía se iniciará el primero (1) de enero y

1 terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. 0000006
2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: APROBACIÓN DE BALANCES.-**
3 El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y
4 la memoria del Gerente General estarán a disposición de los socios
5 por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de
6 reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO**
7 **TRIGÉSIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.-** La
8 propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente,
9 la destinación de un cinco por ciento (5%) para la formación de un
10 fondo de reserva, hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por
11 ciento (20%) del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
12 **SEGUNDO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES**
13 **Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La Junta General de
14 Socios, podrá decidir además, si así lo considera necesario, la
15 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar,
16 para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles
17 a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario
18 el consentimiento unánime de todos los socios presentes. **HASTA**
19 **AQUI LOS ESTATUTOS. TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y**
20 **PAGO DE PARTICIPACIONES.-** Los socios fundadores
21 suscriben íntegramente el capital social de USD \$400.00
22 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE AMÉRICA) dividido en cuatrocientas (400) participaciones
24 iguales, acumulativas e indivisibles del valor de UN (1) DÓLAR
25 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, de
26 conformidad con el siguiente detalle:
27 _____
28 _____

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. de Participacio nes
María Fernanda Polo Almeida	USD \$396.00	USD \$396.00	396
Grace Lorena Melo Tobar	USD \$4.00	USD \$ 4.00	4
TOTAL	USD \$400.00	USD \$400.00	400

1 **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** Los fundadores de la Compañía
2 pagan el cien por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de
3 ellos, mediante aporte en numerario según aparece del certificado
4 de los depósitos efectuados en la cuenta de integración de capital de
5 la Compañía, abierta en el Produbanco. **QUINTA:**
6 **DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de
7 la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: **a)** Que se encuentran
8 conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía
9 los cuales han sido elaborados, discutidos y aprobados
10 anteriormente por los socios; **b)** Autorizar a la doctora María
11 Fernanda Polo, para que a nombre de la Compañía realice ante la
12 Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes,
13 todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento
14 legal de esta compañía, hasta la inscripción de la misma en el
15 Registro Mercantil correspondiente. Usted señor Notario, se servirá
16 agregar las demás cláusulas de estilo, e incorporar los documentos
17 que se acompañan. Minuta firmada por la doctora Maria Fernanda
18 Polo Almeida, matrícula número once mil ochocientos del Colegio
19 de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
20 LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
21 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a

PRODUBANCO**CERTIFICACION 0000007**Número Operación **CIC101000004773**

Hemos recibido de

Nombre

MELO TOBAR GRACE LORENA

POLO ALMEIDA MARIA FERNANDA

Aporte

4.00

396.00

Total

400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

TECHPOW CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Viernes, Abril 29, 2011**

FECHA

0597674



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7357952
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713732202 POLO ALMEIDA MARIA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TECHPOW CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7357952

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2011 14:21:41

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

083-0254
NÚMERO
MELO TOBAR GRACE LORENA

1717080855
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 171708085-1

MELO TOBAR GRACE LORENA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
11 NOVIEMBRE 1980
001-C 0047 00047 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

Grace Melo Tobar
FOTOGRAFÍA DEL AFILIADO

EQUATORIANA***** E434314222

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO

RICARDO A MELO
MARIA DEL S TOBAR
QUITO
24/03/2006
24/03/2018

REN 1836575
Pch

[Firma]

[Huella dactilar]
PULGAR DERECHO

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado a mi-
Quito, 29 APR 2011

DR. SEBASTIAN VALDIVIA



1 las comparecientes por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma
2 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

0000009

3

4 Maria Fernanda Polo A.

5 MARIA FERNANDA POLO ALMEIDA

C.C. 1413432202

6

7 Grace Lorena Melo Tobar

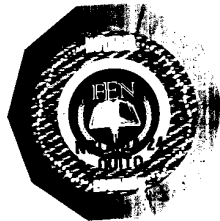
8 GRACE LORENA MELO TOBAR

C.C. 171708085-3

1. *[Handwritten signature]*
[Faint stamp]

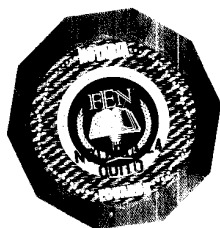
Se otorgó ante mí, el veinte y nueve de abril del dos mil once; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de Compañía "TECHPOW CIA. LTDA.", debidamente sellada y firmada en Quito, a seis de mayo del dos mil once.

[Firma manuscrita]
NOTARIO VIGESIMO CUARTO



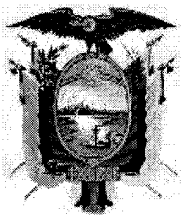
0000010

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.002337, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía TECHPOW CIA. LTDA, celebrada en esta Notaria el veinte y nueve de abril del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, primero de junio del dos mil once.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



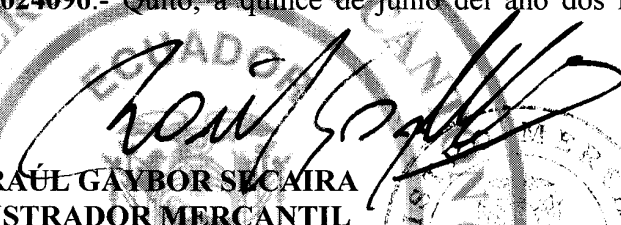


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 31 de mayo de 2.011, bajo el número **1934** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TECHPOW CÍA. LTDA.**", otorgada el veintinueve de abril del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1071**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024096**.- Quito, a quince de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

16437

Quito,

Señores
PRODUBANCO S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TECHPOW CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL